

CONSTANCIA: Popayán, 19 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la Secretaria de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 190014003002-2022-00410-00
Demandante: ITZIK DAVID MIZRACHY PERAFAN
Demandado: JOSE IGNACIO SANCHEZ

Interlocutorio N° 2088

Visto que la medida de embargo decretada sobre el vehículo identificado con placa N° VCJ-427 se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición expedido por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali, Valle, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR como SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
91239506	TIRADO	AMADO	EDUARDO	CRA. 7 N°. 1N-28 OF.613	3127306755

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor INSPECTOR DE TRANSITO Y TRASPORTE DE POPAYÁN, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que SUBCOMISIONE a la POLICIA NACIONAL -SIJIN-GRUPO AUTOMOTORES para que proceda a reportar el vehículo que a continuación se describe en la base de datos nacional y proceda a su inmovilización, una vez inmovilizado el vehículo automotor practique la diligencia de secuestro del mismo, cuyas características son: CLASE:CAMIÓN, MARCA:IVECO, CARROCERIA:VOLCO, LINEA: EURO TRAKKER, COLOR: BLANCO, MODELO:2005, SERVICIO:PUBLICO, identificado con **Placa: VCJ-427** de propiedad del demandado JOSE IGNACIO SANCHEZ identificado con C.C. N° 10.548.441. Igualmente, se le otorga facultades para que posesione al secuestre nombrado en la presente providencia.

ADVIERTASE al señor inspector que, si el vehículo perseguido dentro del presente asunto es inmovilizado en el departamento del Cauca, deberá trasladarse únicamente a los parqueaderos de la Rama judicial ubicados en la ciudad de Popayán.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Juez

A 21
2022-410

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2b5546a76d07d09ef62dca8ab02b378475b47879c7057eaebab3314c77b6dd**

Documento generado en 19/09/2022 12:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>